



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2024-MDP/CM [30682 - 13]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

La solicitud del 09 setiembre 2024, de la gerencia general de puntos de impacto visual sac, el Informe Técnico N° 000057-2024-MDP del 13 setiembre 2024 de la subgerencia de comercio, licencias y control sanitario, el Informe N° 000350-2024-MDP/GDE, del 13 setiembre 2024 de la gerencia de desarrollo económico, el Informe Legal N° 000531-2024-MDP/OGAJ del 23 setiembre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, La solicitud del 15 octubre 2024, de la gerencia general de puntos de impacto visual sac, el INFORME 000007-2024-MDP/CMCDURT-BJE de fecha 17 de octubre del 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Transporte, el Informe N° 000802-2024-MDP/OGAJ de 21 de octubre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe Técnico N° 000063-2024-MDP/GDE-SGCLCS, el 29 octubre 2024, de la subgerencia de comercio, licencias y control sanitario, el INFORME N° 000406-2024-MDP/GDE el 29 octubre del 2024 de la gerencia de desarrollo económico, el Informe Legal N° 000624-2024-MDP/OGAJ el 31 octubre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 000827-2024-MDP/OGAJ el 08 noviembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 026-2024-MDP/CDURRTYT, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9°, de la ley orgánica de municipalidades, establece: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante a lo establecido en el Código Civil, en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito.

Que, mediante el numeral 8° del artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972, establece son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio. Asimismo, el artículo 64° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972, indica "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM de fecha 01-05-2023, en su artículo se resuelve: MODIFICAR el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17-02-2020, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo



### ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2024-MDP/CM [30682 - 13]

valor sea menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante solicitud, de la gerencia general de puntos de Impacto Visual SAC, expresa su voluntad de donar a favor de la municipalidad distrital de Pimentel, (10) banner y su instalación y el uso de (05) paneles publicitarios, por un plazo de 07 meses, siendo el monto de la donación la suma de S/. 58,650.00 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000057-2024-MDP de la subgerencia de comercio, licencias y control sanitario, que ha concluido que de conformidad al artículo 64° de la ley 27972, que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, recomendando se emita el Acta Resolutivo aceptando la donación materia del presente.

Que, mediante el Informe N° 000350-2024-MDP/GDE, de la gerencia de desarrollo económico, se remite la viabilidad de la donación, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 000531-2024-MDP/OGAJ del 23 setiembre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, con eficacia anticipada, la propuesta planteada por la Gerente General de “PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA”, la Sra. MARINA GRACIELA NAVARRO CACHO SOUSA, sobre donación de “ESPACIOS PUBLICITARIOS”, “BANNERS” e “INSTALACION DE BANNERS”, por el periodo de SIETE (07) meses, cuyo monto total asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 58,650.00 SOLES)

Que, mediante la solicitud, de la gerencia general de puntos de impacto visual sac, se señala que, por error material, se indicó en la solicitud presentada el 09 setiembre: Donación de Banners y espacios publicitario, debiendo ser: Donación de 10 (Diez) banner por un monto de s/ 4450.00 nuevos soles y se cede en uso la disposición del espacio de 05 (cinco) paneles publicitarios por 07 meses.

Que, mediante INFORME 000007-2024-MDP/CMCDURT-BJE de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señala que se encuentra configurado la figura jurídica de donación con respecto a la donación de los 10) banners citados por un monto de S/4450.00 Soles, no obstante se DEJA EN OBSERVANCIA QUE LA DISPOSICIÓN DEL ESPACIO PUBLICITARIO Y LA INSTALACIÓN, NO VENDRÍA A ESTABLECERSE EN UNA DONACIÓN, SINO SE CONFIGURA UNA CESIÓN EN USO, pues solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio o bien de propiedad de un tercero, siendo que estos espacios, no perderían la titularidad del propietario y al cabo de los 7 meses, retornan al uso y disfrute del mismo.

Que, mediante, el Informe N° 000802-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita un nuevo pronunciamiento técnico del área correspondiente, al existir una solicitud por parte de “PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA”, de corrección por error material en la solicitud de fecha 09 de setiembre del 2024, , pues consigno donación de Banners y espacios publicitarios,



### ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2024-MDP/CM [30682 - 13]

debiendo ser: donación de 10 (Diez) banners y cesión en uso de cinco (05) espacios publicitarios por 07 mese

Que, mediante el informe Técnico N° 000063-2024-MDP/GDE-SGCLCS, de la subgerencia de comercio, licencias y control sanitario, emite pronunciamiento viable, a la nueva solicitud "PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", donación de 10 (Diez) banners y cesión en uso de cinco (05) espacios publicitarios por 07 meses, en concordancia al artículo 64° de la ley 27972.

Que, mediante el INFORME N° 000406-2024-MDP/GDE, de la gerencia de desarrollo económico, emite pronunciamiento viable, y lo remite para el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 000624-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establecen la viabilidad de lo solicitado por "PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, señalando lo siguiente:

- La donación en vías de regularización, realizada por la Gerente General de "PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" la Sra. MARINA GRACIELA NAVARRO CACHO SOUSA, consistente en 10 (Diez) banners, a favor de la entidad, se llevará a cabo en merito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28-06-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01.05.2023, EMITIR el acto resolutivo de Alcaldía, de acuerdo a sus facultades delegadas
- Se establecerá en vías de regularización, por la figura de la cesión en uso de cinco (05) espacios publicitarios y la instalación, por el periodo de 07 meses; pues la Gerente General de "PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" la Sra. MARINA GRACIELA NAVARRO CACHO SOUSA, otorgará de manera excepcional el derecho de usar temporalmente a título gratuito los predios mencionados en la parte considerativa del presente informe; ipso facto, vencido el plazo retornará a su propietario.

Que, mediante el Informe Legal N° 000827-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emiten informe aclaratorio, de lo señalado el Informe Legal N° 000624-2024-MDP/OGAJ, que por error material:

DICE: Que, en vías de regularización, se opte por la figura de la cesión en uso de cinco (05) espacios publicitarios y la instalación, por el periodo de 07 meses; pues la Gerente General de "**PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**" la Sra. **MARINA GRACIELA NAVARRO CACHO SOUSA**, otorgara de manera excepcional el derecho de usar temporalmente a título gratuito los predios mencionados en la parte considerativa del presente informe; ipso facto, vencido el plazo retornara a su propietario.

DEBE DECIR: Que, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de la Gerente General de "**PUNTOS DE IMPACTO VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**" la Sra. **MARINA GRACIELA NAVARRO CACHO SOUSA**, para que, en vías de regularización, se opte por la figura de la cesión en uso de cinco (05) espacios publicitarios y la instalación, por el periodo de 07 meses; para que se otorgue de manera excepcional el derecho de usar temporalmente a título gratuito los predios mencionados en la parte considerativa del presente informe; ipso facto, vencido el plazo retornara a su propietario.

Que, mediante Dictamen N°026-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte,



### ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2024-MDP/CM [30682 - 13]

CONCLUYE que la citada donación de los (10) banner así como la cesión de uso de los (5) paneles publicitarios, contribuirán con el desarrollo de las campañas de sensibilización que realice el municipio para el conocimiento de beneficios, eventos, normativas a favor de los administrados, al ser una plataforma visual de gran escala, recomendando al Pleno de Concejo: i) LA VIABILIDAD EN VIA DE REGULARIZACIÓN, LA CESION EN USO DE LOS 05 PANELES PUBLICITARIOS, POR UN PERIODO DE 07 MESES, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, en las siguientes ubicaciones:

- 2 Caras de panel publicitario de 10 mts de Ancho x 5 mts de Alto, ubicado en Carretera Chiclayo - Pimentel, frente a colegio innova School.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto, ubicado en frente a urb. Los ficus.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto, ubicado en ingreso a Condominio la Alameda
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto , ubicado en Carretera Chiclayo – Pimentel, frente a Fábrica de hielo.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto , ubicado en Prolongación Bolognesi - frente a colegio ceibos; ii) Disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de Noviembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA de los asistentes:

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EN VIA DE REGULARIZACIÓN, LA CESION EN USO DE LOS 05 PANELES PUBLICITARIOS, POR UN PERIODO DE 07 MESES,** en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, en las siguientes ubicaciones:

- 2 Caras de panel publicitario de 10 mts de Ancho x 5 mts de Alto, ubicado en Carretera Chiclayo - Pimentel, frente a colegio Innova School.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto, ubicado en frente a Urb. Los Ficus.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto, ubicado en ingreso a Condominio la Alameda
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto , ubicado en Carretera Chiclayo – Pimentel, frente a Fábrica de hielo.
- 2 Caras de panel publicitario de 8 mts de Ancho x 4 mts de Alto , ubicado en Prolongación Bolognesi - frente a colegio ceibos



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2024-MDP/CM [30682 - 13]

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a la Subgerencia de Infraestructura, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía Regidores

Gerencia Municipal

OTI

Archivo

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 10:03:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
13-11-2024 / 12:55:09